



ORDENANZA N° 13012/2025.-

EXPTE. N° 7867/2025 – H.C.D.-

VISTO:

LAS ORDENANZAS N.º 12280/2018 Y N.º 12.662/2022 DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES N.º 6306/2018 – H.C.D- EN EL MARCO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS N.º 3878/2016, CARATULADO:” RÍOS LUISA B. S/ APERTURA DE CALLE PÚBLICA N.º 189”, N.º 5298/2015, CARATULADO: “RÍOS LUISA BEATRIZ S/ APERTURA DE CALLE” Y N.º 5875/2017, CARATULADO: “RÍOS LUISA BEATRIZ (22088654) S/ EXP. N.º 5298/15 – 3878/16 – S/ APERTURA DE CALLE” y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza n.º 12280/2018 se homologó el Convenio de Donación para Apertura de Calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2018 por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI n.º 22.08.654, CUIL n.º 27-22088654-4. Que, ante la advertencia del Escribano Público Nacional Gustavo CABRERA, profesional designado para la escrituración del inmueble descrito en la Ordenanza referida, este expresó que la superficie correcta es de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (4917 m²) coincidiendo con las constancias de la Mensura, por lo que a fin de sanear dicho error involuntario se sancionó la Ordenanza n.º 12.662/2022 rectificatoria del artículo 2º de la primera. Que, al proceder a hacer los trámites de exención de impuestos provinciales por parte de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) de las porciones donadas por la Señora RÍOS a esta Municipalidad, desde dicho organismo informan que en la Ordenanza n.º 12280/2018 no se detallan las partidas donadas, indicando que dichos datos resultan fundamentales para poder realizar la carga de “Responsable” en su base de datos, y que las mismas pasen a integrar el Padrón de Exentos desde la fecha de donación, informando

que las partidas asignadas a los lotes donados son n.º 07-163897-5 (Plano n.º 94.030), n.º 07-163898-4 (Plano n.º 94.031) y n.º 07-163899 (Plano n.º 94.032) y adjuntan constancias de los datos generales de cada uno. Que, del plano de mensura obrante a f. 35, surge que la superficie a donar para afectación de lote calle es de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.475,00 m²), correspondiente al Plano n.º 94.030, y los lotes n.º 1 y n.º 2 que hacen referencia a “zona de desagüe pluvial”, se corresponden a los Planos n.º 94.031 y n.º 94.032 respectivamente, de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (81,00 m²) el primero y de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78,00 m²) el segundo. Que, por lo expuesto y a efectos de lograr la exención de los impuestos provinciales a partir de la fecha en que se perfeccionó la donación, surge necesario que el Honorable Concejo Deliberante rectifique la Ordenanza n.º 12.662/2022, rectificatoria de la Ordenanza n.º 12280/2018.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECTIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza n.º 12662/2022, rectificatoria de la Ordenanza n.º 12280/2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 2º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de TRES (3) fracciones de un inmueble que se desglosan de la Matrícula n.º 105.856, Plano Catastral n.º 28.631, Partida n.º 108.679, sito en Manzana n.º 2030, con una superficie según título de 4.917 m², la cual se describe en plano obrante a fs. 15/16 del Expediente n.º 5875/2017 y consta de una superficie de un mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.634,00 m²) con un remanente de cuarenta con cincuenta y cinco metros cuadrados (40,55 m²), de los cuales corresponden: Lote Calle de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (1.475,00 m²), Partida n.º 07-163897-5, Plano n.º 94.030; Lote 1) de ochenta y un metros cuadrados (81,00 m²), Partida n.º 07-163898-4, Plano n.º 94.031; y Lote 2) de setenta y ocho metros cuadrados (78,00

m2), Partida N°07-163899-3, Plano n.º 94.032, las cuales serán destinadas al futuro emplazamiento de un drenaje pluvial y pasaje peatonal, que es donde se ubica el desagüe natural de las aguas, ello a fin de proceder a la tramitación de la exención ”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de JUNIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.